

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE “LOS BOLICHES” (FUENGIROLA) DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

Se ha recibido Informe justificativo sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole económico a petición de la Intervención Provincial del SAS relativas a la partida presupuestaria, por este motivo se ha procedido a emitir la presente memoria que complementa y sustituye a la anteriormente emitida de fecha 22-03-2023.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

Entre los objetivos previstos, se encuentra la ampliación del Centro de Salud de Los Boliches de Atención Primaria en el municipio de Fuengirola. En la actualidad no dispone de las condiciones necesarias de espacio y dotación para atender las necesidades asistenciales de la población de referencia ni el crecimiento de demanda previsto que se viene prestando en dicho centro de salud. Para resolver esta situación y conseguir una adecuada atención a la población de referencia, es necesario ampliar dicho centro de salud para mejorar y ampliar la asistencia a la población de Fuengirola.

Se proyecta la construcción de un edificio de dos plantas sobre rasante, como un ala de consultas que sirva de ampliación del actual centro de salud, comunicando con el actual centro y además con una nueva entrada, que mejore las condiciones de comunicación acceso y servicios que ofrecerá el centro de salud Los Boliches.

Se ha seguido el programa de necesidades validado por el SAS.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	1/9
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En concreto las actuaciones a realizar consisten en la ampliación del centro con 12 nuevas consultas estándar, una sala de emergencias. Dotándose además esta nueva zona de los aseos necesarios para usuarios. Además, se construye una planta sótano, sin adaptar ni uso previsto actualmente y que posibilitará en un futuro su adaptación para usos complementarios.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ya se dispone un Proyecto Básico y de Ejecución supervisado con fecha 24/02/2023, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre, BOE Núm. 26, de 6 de noviembre.

Se ha realizado el proyecto Básico y de Ejecución, así como el Estudio de Seguridad e Higiene por los arquitectos Javier A. Muñoz Baena y Sebastián Valenzuela Moreno de acuerdo con el programa funcional aprobado por la Dirección General de asistencia Sanitaria el 04/02/2022.

ESTIMACIÓN DE SUPERFICIES						
AREA	DEPENDENCIA	Nº	CLAVE	SUP.UNITARIA m2	SUP. TOTAL m2	
2. ÁREA ASISTENCIAL						
A. ATENCIÓN INMEDIATA						
	SALA DE EMERGENCIAS	1	EM	17,00	17,00	
	MÓDULO ESPERA	1	E	12,00	12,00	
B. CLÍNICA ADULTOS						
	CONSULTA ESTANDAR	12	CE	17,00	204,00	
	MÓDULO ESPERA	12	E	12,00	144,00	
3. ÁREA DE SERVICIOS AUXILIARES						
	ASEO MUJERES	2	AM	4,00	8,00	
	ASEO HOMBRES	2	AH	4,00	8,00	
	ASEO PEDIÁTRICO	1	AP	3,00	3,00	
TOTAL SUPERFICIE UTIL NETA					396,00	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA					606,00	

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presente contratación tiene como objeto la ejecución de las **OBRAS DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE “LOS BOLICHES” (FUENGIROLA) DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**, lo que supondrá una garantía de mantenimiento de la red Sanitaria Existente. Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Administración Sanitaria de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo contenido se adapta al contenido del artículo 233.1 de la LCSP.

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Atendiendo al objeto del contrato que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, debido a que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras comprendidas en el objeto del contrato, si se separan por lotes y se llevan a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, iría en detrimento del fin último que se pretende.

5. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, y a la vista del Proyecto de Ejecución Visado, se debe prever un plazo de ejecución de **OCHO MESES**. No está prevista la prórroga del contrato.

6. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Atendiendo a la cuantía económica del contrato y según se determina en el artículo 77.1 de la LCSP “para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.”

A tener de lo que se dispone en el citado artículo y por ser una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000€ se requiere:

CLASIFICACIÓN según RD 1098/2001 modificado por el R.D. 773/2015:

Estructuras de Fábrica u hormigón

Grupo: **C** Subgrupo **2** Categoría **4**

- **La clasificación C.2.4 (Estructuras de Fábrica u hormigón)** se exige debido a la importancia económica de estos trabajos con respecto al Presupuesto de Ejecución Material. Asimismo, esta obra entraña una especial dificultad y especialización de la empresa que vaya a ejecutar la cimentación.

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9



Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la clasificación exigida, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de clasificación de las empresas agrupadas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas y los que se ponderar mediante juicio de valor han sido establecidas en base basados al principio de mejor relación calidad-precio, tal y como se recoge en el artículo 131.2 de la LCSP.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos

- 1) Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente, que vaya referido a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.
- 2) La necesidad de disponer a la mayor brevedad de la infraestructura que se concreta, aconseja que sea objeto de valoración la reducción del plazo de ejecución contemplado en el expediente.
- 3) Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía de la obra entregada a la Administración, deben ser objeto de valoración, pues contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal ante el plazo mínimo y legal, que se fija en la normativa vigente.

Criterios no automáticos

- 4) Se valorarán las actuaciones que favorezcan: la sostenibilidad, ahorro energético o que faciliten el mantenimiento de la obra realizada.
- 5) Asimismo, hay que tener en cuenta que la programación de los trabajos y la coordinación de la obra a realizar con la actividad asistencial aconseja que resulte ser un elemento importante de valoración, en lo que se refiere a los medios/procedimientos a desarrollar para lograr la disminución al máximo de molestias a los usuarios y/o profesionales.

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9



RELACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Número de Orden	Descripción	Tipo Evaluación	Ponderación	Fórmula en su caso.
1	Oferta económica. A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto de manera proporcional en base a la fórmula detallada.	Automático	0 a 50 puntos	$Puntos = 50 * OFEM / OFE$ OFEM: Oferta económica más baja OFE: Oferta económica que se valora. Si la oferta económica presentada es igual al Presupuesto Base de Licitación se puntuará con 0 puntos.
2	Reducción del plazo de ejecución de la obra	Automático	0 a 10 puntos	No reducción plazo: 0 puntos. 15 días reducción: 5 puntos. 30 días reducción: 10 puntos.
3	Ampliación del plazo de garantía	Automático	0 a 10 puntos	Ampliación < 1 año: 0 puntos Ampliación 1 año: 5 puntos. Ampliación 2 años: 10 puntos
4	Actuaciones adicionales a las exigidas en el Proyecto	No Automático	0 a 15 puntos	Se valorarán las actuaciones ofertadas que favorezcan la sostenibilidad y/o ahorro energético y/o facilidad de mantenimiento de la infraestructura realizada.
5	Programación de los trabajos y coordinación de la ejecución de la obra	No Automático	0 a 15 puntos	Se valorarán: las circuitos de residuos en la ejecución de la obra, la definición de los suministros provisionales de obra, los accesos a la obra, sectorizaciones y circulaciones exteriores e interiores ofertadas durante la ejecución de la obra, de forma que garantice el aislamiento y sectorización sin que interrumpa el funcionamiento del centro de salud existente.

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9



8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el Proveedor/Contratista debe comprometerse para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, debidamente clasificadas.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

En el caso de producirse escombros, estos se gestionarán por empresas autorizadas, acreditándose la eliminación de los mismos en vertederos autorizados.

Del control y seguimiento de dichas condiciones se dejará constancia, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, en el libro de órdenes, dando conocimiento inmediato, al órgano contratante.

El órgano de contratación podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

En relación a las condiciones especiales de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria realice las medidas mencionadas para una buena gestión ambiental, se han utilizado estas condiciones siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del medioambiente en la elaboración de los proyectos.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Código:	6hWMS863PFIRMar4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud



Unión Europea

10. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El **Presupuesto de Ejecución Material** de la contratación que se proyecta asciende a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.134.620,00 €)**, con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material:

Capítulo	Resumen	Euros
1	TRABAJOS PREVIOS	14.462,67 €
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	24.883,97 €
3	CIMENTACION	127.515,86 €
4	ESTRUCTURAS	112.828,46 €
5	CUBIERTAS, AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN	63.808,76 €
6	ALBAÑILERIA	109.355,57 €
7	REVESTIMIENTOS	64.834,39 €
8	PAVIMENTOS Y PIEDRAS	59.171,18 €
9	CARPINTERIA DE MADERA	11.151,47 €
10	CARPINTERÍA DE ALUMINIO	60.637,60 €
11	CERRAJERIA	39.579,64 €
12	PINTURAS	13.957,59 €
13	VIDRIOS	50.420,89 €
14	INSTALACION ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES	97.792,93 €
15	AIRE ACONDICIONADO	149.263,56 €
16	INSTALACIONES ESPECIALES: SI, ELEVADOR	31.023,57 €
17	INSTALACION FONTANERÍA Y ENERGIA SOLAR	14.572,68 €
18	INSTALACION DE SANEAMIENTO	10.276,22 €
19	VARIOS	4.570,91 €
20	OBRAS CONEXIÓN A CENTRO SALUD EXISTENTE	11.145,30 €
21	URBANIZACIÓN	35.053,43 €
22	SEGURIDAD Y SALUD	12.720,00 €
23	GESTIÓN DE RESIDUOS	15.593,35 €
Total PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.134.620,00 €

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9



A este Presupuesto de Ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos e indirectos:

Costes Directos	1.070.396,23 €
Costes Indirectos	64.223,77 €
Costes Totales	1.134.620,00 €

Aplicando al Presupuesto de Ejecución Material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, se obtiene:

P.E.M.	1.134.620,00 €
13% Gastos Generales	147.500,60 €
6% Beneficio Industrial	68.077,20 €
TOTAL	1.350.197,80 €

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (283.541,54 €)**.

TOTAL	1.350.197,80 €
21% I.V.A.	283.541,54 €
Presupuesto Base Licitación	1.633.739,34 €

El **Presupuesto Base de Licitación** de la contratación que se proyecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.633.739,34 €)**, IVA incluido.

Para el cálculo del citado presupuesto de licitación hay que atender a lo señalado en la memoria de mediciones y presupuesto del presupuesto mencionado, donde se puede comprobar el coste unitario de las diversas mediciones que contempla la ejecución de la obra que se pretende ejecutar, y que deben ser realizadas por la persona adjudicataria.

En el desglose de precios descompuestos que se puede apreciar en el presupuesto de precios descompuestos, se justifican los importes en cada una de las actuaciones en mano de obra y materiales. En el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

Código:	6hWMS863PFIRMar4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9



Recursos humanos necesarios para la realización de la obra, referidos al periodo de duración de la ejecución.

Coste de los materiales que se utilizarán, valorados a precio de mercado, y considerados como materiales de primera calidad, tendentes a que los mismos cumplan las exigencias técnicas y de prevención que la normativa exige.

Bienes diversos que son necesarios su utilización por el contratista adjudicatario; medios de retirada de escombros, señalización vertical/horizontal, pago de impuesto directamente vinculados a la prestación de la ejecución así como controles de calidad que sean necesarios realizar durante la ejecución, para garantizar la idoneidad de materiales y su colocación.

Beneficio empresarial/Gastos Generales por la actividad que se proyecta, y que puede ser modulado por el operador económico por el mero hecho de concurrir a una licitación con concurrencia competitiva.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es la Base Imponible del Presupuesto base de licitación, en la medida en que no se establecen suministros necesarios para la realización de la obra proyectada, que sean sufragados por la Administración Sanitaria y cuyo beneficiario sea el contratista adjudicatario.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.350.197,80 €)**, sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificaciones, ni eventuales prorrogas del contrato.

12. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Partida:	2023	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29	2021000804
	2024	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29	2022000889
Anualidades:	2023	01/09/2023-31/12/2023	726.532,31 €
	2024	01/01/2024-30/04/2024	907.207,03 €

FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU, TASA DE COFINANCIACIÓN 100%.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Código:	6hWMS863PFIRMAr4wMFDVqX6BgpfmS	Fecha	23/05/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9	